

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

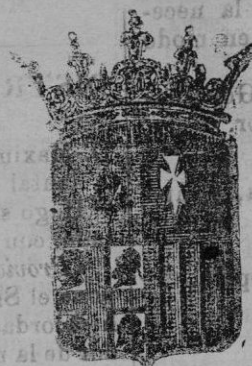
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Agosto 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Electricidad.

D. Inocencio Espallargas, como representante de los Sres. D. José y D. César Castañer, solicita la correspondiente autorización para hacer un transporte de energía eléctrica desde la Puebla de Híjar hasta Escatrón.

La fuerza de que se trata es suministrada, mediante contrato que se acompaña, por la Sociedad Rivera, Bernard y Compañía, de Albalate del Arzobispo.

La línea de conducción de la corriente trifásica a tensión de 1.000 voltios será de cobre, de una longitud de 13.200 metros, y partiendo del transformador de la Puebla de Híjar, seguirá sencillamente una línea recta hasta Escatrón, atravesando fincas de los términos de La Puebla, Jatiel, Castellnou y Escatrón.

Cruza en su recorrido el ferrocarril de La Puebla de Híjar a Alcañiz, el de Zaragoza a Barcelona, la red telefónica de Zaragoza a Barcelona, la línea telefónica de Zaragoza a Barcelona, la línea telefónica de Belchite a Caspe y la carretera de Cariñena a Escatrón.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas, reformado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, para que las corporaciones y particulares a quienes interese, puedan, en el plazo de treinta días, presentar las reclamaciones que ocrean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Santa Cruz, número 19, en donde estarán de manifiesto durante dicho plazo los planos y demás documentos.

Zaragoza 27 de Agosto de 1907.—El Gobernador, P. A., Salvador Alvarez de Sotomayor.

Expropiación.

Rectificada por el Alcalde de Botorrita la relación de propietarios a quienes se les ha de ocupar terrenos en dicho término municipal, con motivo de las obras de reparación del puente sobre el río Huerva en la carretera de tercer orden de María al confín de esta provincia, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, an-

te la Alcaldía de Botorrita, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguna contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 26 de Agosto de 1907.—El Gobernador, P. A., Salvador Alvarez de Sotomayor.

**Relación que se cita.**

- 1 Antonio Plácido de la Cierva y Levvita, campo regadío.
- 2 José Español Francés, ídem ídem.
- 3 Pablo Rabinal Comín, ídem ídem y chopera.

**Carreteras.**

Redactado el proyecto del trozo adicional al tercero de la carretera de Calatayud á Cariñena, sección de Codos á Cariñena, y á fin de practicar la información á que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, se anuncia al público con objeto de que, los particulares y pueblos interesados en dicha carratera, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas, en plazo de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente, ante los Ayuntamientos respectivos, según disponen los citados artículos; debiendo hacer presente que el referido proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas (calle de Sta. Cruz, núm. 19), durante el plazo señalado y horas de oficina para que puedan examinarle aquellos que lo deseen.

Zaragoza 26 de Agosto de 1907.—El Gobernador, P. A., Salvador Alvarez de Sotomayor.

**Negociado 2.º—Circular.**

Llamo encarecidamente la atención de los señores Alcaldes de los pueblos donde se halla constituida la Junta local de Reformas Sociales para que, cumpliendo la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 del actual, inserta en este periódico oficial con fecha de ayer, convoquen inmediatamente á dicha Junta con objeto de proceder á la designación de un Vocal que ha de presidir la Junta municipal del Censo, con arreglo al artículo 11 de la ley Electoral.

Zaragoza 29 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

**Negociado 3.º—Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del joven Antonio Martín Valero, desaparecido de la casa paterna el domingo 25 del actual, á las tres de la tarde; tiene diecinueve años, estatura baja, sin pelo en barba, viste cazadora clara, pantalón oscuro, botas de lona color claro y boina oscura. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 29 de Agosto de 1907.—El Gobernador, P. A., Salvador Alvarez de Sotomayor.

**SECCION QUINTA**

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe dental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha tado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo que pone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito me he acordado decretar: Que se notifique al regidor de la mina de óxido de hierro nombrada «Quila», número 1.073, del término municipal Tarazona, en la forma indicada en el art. 15.º del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde á los derechos de superficie de las pertenencias de minas y expedición del título de propiedad, según en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 53 del Reglamento citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Patricio Miguel, por no haber en esta capital y carecer de representante en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, entendiéndose que de no cumplir dicho interesado lo dispuesto en el presente, el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 27 de Agosto de 1907.—Maximino Pérez Forniés.

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe dental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha tado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo que pone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito me he acordado decretar: Que se notifique al regidor de la mina de lignito nombrada «Zaragoza», número 1.081, del término municipal de Muel, en la forma indicada en el artículo 15.º del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde á los derechos de superficie de las pertenencias de minas y expedición de título de propiedad, según en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 53 del Reglamento citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Manuel Cañada, por no haber en esta capital y carecer de representante en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, entendiéndose que de no cumplir dicho interesado lo dispuesto en el presente, el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 2.º del art. 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 27 de Agosto de 1907.—Maximino Pérez Forniés.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

## ANUNCIO

Cumpliendo con lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal, se hace pública la lista de los solicitantes á los cargos de Jueces y Fiscales municipales en los pueblos que se expresan, á fin de que en los quince días subsiguientes á la inserción de este anuncio, puedan presentarse en la secretaría de gobierno de la Audiencia territorial, observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes; debiendo advertir que los escritos deberán estar extendidos en papel del timbre de dos pesetas y los documentos en el que corresponda.

Asimismo podrán subsanarse dentro del expresado plazo de quince días los defectos de falta de documentación y reintegro de timbre por los que lo hubieren verificado todavía.

## LISTA QUE SE CITA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Partido judicial de Ateca.

Ateca.—D. Amalio R. Guajardo Mendoza, Juez.  
 Añón.—D. Claudio Mañes Gasca, Juez.—Cesáreo Lasa Nuño, ídem.  
 Aranda de Moncayo.—D. Santiago Vinuesa Andaluz, Juez.—Gregorio García Rodrigo, ídem.—Bruno Abad Ruiz, ídem.—Manuel Andaluz García, Fiscal.—Emilio Vanuesa Andaluz, ídem.—Domingo Jiménez Martínez, ídem.  
 Berdejo.—D. Marcos García Alonso, Juez.—Ramón Soriano Herrero, ídem.—Roque Carrera Alonso, ídem.  
 Bujesca.—D. Manuel Oliveros Bueno, Juez.—Domingo Saucá Aguarón, ídem.—Benjamín Gil Lafuente, ídem.  
 Arenas.—D. Joaquín Melendo Molina, Juez.—Francisco Casado Tirado, ídem.  
 Castejón de las Armas.—D. José Esteban Tello, Juez.—Nicolás Mateo Peiro, ídem.—Fulgencio Langa Ballesteros, ídem.—Silvestre Melendo García, ídem.  
 Castejón de la Ribera.—D. Andrés Cerdán Conexa, Juez.  
 Castejón de la Sierra.—D. Antonio Benedit Andrés, Juez.  
 Codojos.—D. Martín Castejón Mendoza, Juez.—Tomás Ibáñez Moros, ídem.—Francisco Gutiérrez Bermúdez, Fiscal.  
 Daraba.—D. Manuel Benedit Escolano, Juez.—Manuel Sicilia Castellano, ídem.—Leoncio Adradas Bayo, ídem.—Manuel Ibáñez Moreno, ídem.—Manuel Sicilia Castellano, Fiscal.—Ildefonso Pérez Lacruz, ídem.  
 Huesca.—D. Juan Nievas Felipe, Juez.  
 Monreal de Ariza.—D. José Polo Catalina, Juez.—Eugenio Gaceo de Mingo, Fiscal.  
 Menerde.—D. Joaquín Jimeno Pérez, Juez.—Mariano Colás Solanas, ídem.—Pascual Jimeno Pérez, ídem.—Vicente Tomey Bueno, ídem.—Antonio Marco Pérez, ídem.—Aniceto Vallejo, ídem.—José Sicilia Jimeno, Fiscal.—Pascual Sicilia Andrés, ídem.—Miguel Colás Molanes, Juez.  
 Gálvez.—D. Manuel Solórzano Lafuente, Juez.

Oseja.—D. Liborio Pérez Diestre, Juez.—Ramón Aznar Aznar, ídem.—Isidro Lezcano Royo, Fiscal.

Sisamón.—D. Florentino García Hernández, Juez.—Joaquín Hernández Bueno, ídem.

Torrelapaja.—D. Roque Gil Barrera, Juez.—Francisco Sancho Barrera, ídem.

Torrijo.—D. Vicente Veilla Millán, Juez.—Maximiliano González de Agüero Ruiz, ídem.

Vilueña (La).—D. Manuel Bernal Bueno, Juez.—José Bueno Villar, ídem.—Anselmo Sebastián Tomey, ídem.—Anselmo Bernal Hernández, ídem.—Francisco Estella Sebastián, Fiscal.

Villalengua.—D. Antonio Bergara Peiro, Juez.—Jorge Maestro Trigo, ídem.—Pascual Bermúdez Ucelay, Juez.

Villarroya de la Sierra.—D. Miguel Jiménez Lascuevas, Juez.—Gervasio Lozano Romero, ídem.—Alejandro Lascuevas Aranda, ídem.—Agustín Cestero Sancho, Fiscal.—Ramón Cestero Cestero, ídem.

## Partido judicial de Belchite.

Azuara.—D. Angel Sanz Alegre, Juez.—Cándido Martínez Villar, ídem.—Manuel Fleta Sarto, Fiscal.—Manuel Calvo Carreras, ídem.

Belchite.—D. Vicente Font Garcés, Juez.—Antonio Valero García, ídem.—Francisco Clavería Mairal, ídem.

Herrera.—D. Isidoro Mateo Melguizo, Juez.—Antonio Floria Belenguer, ídem.—Manuel Guillén García, ídem.

Letux.—D. José Ezquerria Viruete, Juez.—Francisco Borao Castel, Fiscal.

Puebla de Albortón.—D. Manuel Ordoñas Argüés, Juez.—Manuel Royo Ordoñas, ídem.—Aniceto Salvador Sebastián, Fiscal.—Luis Salvador Langa, ídem.

Tosos.—D. Faustino Hernández Martínez, Juez.—Inocencio Hernández Luesma, ídem.—Matías Cardiel Francés, Fiscal.

## Partido judicial de Borja.

Agón.—D. Ignacio Sarría Bauluz, Juez.

Ainzón.—D. Pantaleón Pueyo Custardoy, Juez.

Borja.—D. Luis Ortega Solsona, Juez.

Buelbueite.—D. Joaquín Jiménez Marquina, Juez.—Ramón Callizo Pintado, ídem.

Bureta.—D. Pascual Sánchez Martínez, Juez.

Calceña.—D. Segundo Pérez Tornos, Juez.—Amado Ostalé Lafuente, Fiscal.

Gallur.—D. Eduardo Belzú Tabuena, Juez.—Carlos Atienza Simón, ídem.—Miguel Buisán Pola, ídem.—Joaquín Gracia Alduain, Fiscal.—Nicolás Cunchillos Larraz, ídem.—Tomás Sierra Gracia, ídem.

Luceni.—D. Angel Martínez Solsona, Juez.—José María Casanova Marco, Fiscal.

Magallón.—D. Ricardo Cebamanos Lacámara, Juez.

Pomer.—D. Manuel Jiménez Lezcano, Juez.

Pozuelo (El).—D. Pedro Martínez Cuartero, Juez.—Victoriano Sarría Castillo, ídem.—Manuel Fernández Cuartero, ídem.—Joaquín Aznar Heredia, Fiscal.—José Pedraza Salvador, ídem.—Jerónimo Gracia Martínez, ídem.

Purujosa.—D. Francisco Pérez Sanjuán, Juez.—Tabuena.—D. Santiago Román Sanjuán, Juez.

José Sanjuán Sancho, idem.—José Gracia Cuartero, idem.—Emeterio Sancho, Fiscal.—Pedro Ostalé Pérez, idem.  
 Talamantes.—D. Felipe Chueca Bona, Juez.—Manuel Chueca Bona, idem.—Mariano Romanos Chueca, idem.—Francisco Chueca Sánchez, Fiscal.—José Pardo Chueca, idem.  
 Trasobares.—D. Angel Aznar Bueno, Juez.—Eusebio Aznar Bueno, idem.

### Partido judicial de Calatayud.

Alarba.—D. Tomás Ballano Jimeno, Juez.—Vicente Estremera Santos, idem.—Gregorio Bueno Grima, Fiscal.—Pedro Cebrián Lorente, idem.  
 Arándiga.—D. José Jimeno Ostáriz, Juez.—Juan Antonio Ostáriz Trasobares, idem.—Antonio Molinero Marín, idem.—Blas Saldaña Maestro, Fiscal.  
 Belmonte.—D. Antonio Serret Portolés, Juez.  
 Brea.—D. Juan Forniés Marqueta, Juez.—Enrique Sánchez Asensio, idem.—Joaquín Asensio Ballesterero, idem.—Clemente Piñillo Marqueta, Fiscal.—Braulio Alonso Morales, idem.—José Roy Sierra, idem.  
 Calatayud.—D. Félix Sanz de Larrea Larraga, Juez.—Juan Gualberto Enrique Ostáriz Llausín, idem.  
 Castejón de Alarba.—D. Juan Francisco Muñoz Muñoz, Juez.  
 Gotor.—D. Apolonio Rubio Saldaña, Juez.—Sixto María Vela, idem.—Joaquín López Saldaña, idem.—Pablo Gómez Sancho, Fiscal.—Pedro Marín Forcén, idem.  
 Illueca.—D. Roque Navarro Gaspar, Juez.—Manuel Bartolomé Marín, idem.—Julián Gaspar Giraldo, Fiscal.  
 Jarque.—D. Inocencio Galán Lastiesas, Juez.—Juan Prín Saldaña, idem.—Fidel Prín Saldaña, idem.—Francisco Vela Velilla, idem.—Serapio Marco Becerril, Fiscal.  
 Mesones.—D. Cirilo Pérez Sisamón, Juez.—Cirilo Andrés Marco, idem.—Raimundo Benedit Sisamón, idem.—Francisco Marco Marco, Fiscal.  
 Morés.—D. Manuel Abejer Langarita, Juez.  
 Munébrega.—D. Pascual Mateo Ramón, Juez.—Juan Manuel Lajusticia Hernando, idem.—Pascual Lajusticia Mateo, idem.—Joaquín Lajusticia Mateo, idem.—Eliás Fuertes Arias, idem.—José María Lajusticia Chueca, idem.—Antonio Torres Esteban, Fiscal.—Marcos Lajusticia Ramón, idem.—Gregorio Lajusticia Mateo, idem.—Cosme Mateo Ramón, idem.  
 Nigüella.—D. Julio Urrea Ostáriz, Juez.—Gregorio Liarte Andrés, idem.—Juan Andrés Molinero, idem.—Mariano Molinero Orno, idem.—Pascual Andrés Garosa, Fiscal.—Mariano García Marín, idem.—Francisco Bueno Andrés, idem.—Juan Andrés Marín, idem.  
 Olivés.—D. Francisco Jimeno Pérez, Juez.—Blas Leciénena Pérez, idem.—Juan Pascual España Jimeno, idem.  
 Paracuellos de Jiloca.—D. Francisco Gumiel Gállego, Juez.—Manuel Erruz Morata, idem.—Manuel Gumiel Gállego, idem.—José Monreal Abella, Fiscal.

Paracuellos de la Ribera.—D. Eusterio Pérez miel, Juez.

Purroy.—D. Miguel Puy Lleira, Fiscal.  
 Santa Cruz de Grío.—D. Benito Sánchez Marín, Juez.—Francisco Sánchez Martínez, idem.—Mariano Longay Vicente, idem.—Dámaso Ferrer Sánchez, idem.—Gregorio Jimeno Barco, Fiscal.—Mateo Longares Barranco, idem.—Constantino Jimeno Gómez, idem.  
 Sediles.—D. Victorino Andrés García, Juez.  
 Tierga.—D. Antonio Forcén Martínez, Juez.—Agustín Grávalos Molinero, idem.—Simón Portero, idem.—Luis Gil Sancho, Fiscal.  
 Tobed.—D. Anselmo Barranco Abanto, Juez.—Cesáreo Soler Salas, Fiscal.  
 Villalba.—D. Mariano Lázaro Serrano, Juez.—Evaristo Agudo Jimeno, Fiscal.

### Partido judicial de Caspe.

Caspe.—D. Cándido Díaz de Arcaya, Juez.—Raix Pellicer, idem.  
 Cinco Olivas.—D. Agustín Gracia Fanlo, Juez.—Vicente Albarca Villanueva, Fiscal.  
 Fabara.—D. José Garradea Cañardo, Juez.  
 Maella.—D. Mariano Linés Villarejo, Juez.  
 Nonaspe.—D. Agustín Altes Pallas, Juez.  
 Sástago.—D. Miguel Gracia Viadera, Juez.—Simeón Ayllón Simal, idem.—Simeón Hipólvín, idem.

### Partido judicial de Daroca.

Abanto-Pardos.—D. José Marco Hernández, Juez.  
 Acered.—D. Alberto Ortiz Abad, Juez.—Isidro Santed Ortiz, idem.—Juan Antonio Andueza, idem.—José María Lorente Hernández, idem.  
 Aguarón.—D. Mateo Monge Tamparillas, Juez.—Bernardo Palomar Martínez, idem.—Manuel Marín Beonal, idem.—Benito Saleté Marín, idem.—Manuel Esponera Ortiz de Urbina, idem.—Manuel Cuecálón Serrano, Fiscal.—Angela Gura Sancho, idem.—Alejandro Jimeno, idem.  
 Atea.—D. Manuel Lorente Lorente, Juez.—Francisco Lorente Polo, Fiscal.  
 Cariñena.—D. Mariano Ribo Arcillero, Juez.—Antonio Soria Martínez, idem.—Miguel Abad, Fiscal.  
 Codos.—D. Francisco Crespo Peinado, Juez.—Herrero Solórzano, idem.—Pascual Pérez, idem.—Fiscal.  
 Cubel.—D. Aniceto Vicente Valenzuela, Juez.  
 Daroca.—D. Francisco Metodio Amor Racho, Juez.—Francisco Cutla Alegre, idem.  
 Gallocanta.—D. Marcos Pardos Vallestín, Juez.  
 Mainar.—D. Joaquín Minguillón Felipe, Juez.  
 Manchones.—D. Francisco Martín Lorente, Juez.—José Franco Llarde, idem.—Manuel Machona, Fiscal.—Manuel Soler Soler, idem.  
 Mara.—D. Alejandro Ibarra, Juez.—Alejandro José Martínez Ibarra, idem.  
 Murero.—D. Manuel Vázquez Zorraquino, Juez.—Felipe Guillén Peinado, idem.  
 Oreajo.—D. Cirilo Valenzuela Raz, Juez.—Valenzuela Guillén, Fiscal.  
 Paniza.—D. José Gómez Vitaller, Juez.—Conde Martínez, idem.—José Lorente, idem.

idem.—Cristóbal Cebrián Lanaspá, Fiscal.—Serafín Jimeno Burillo, idem.  
 Used.—D. José Camacho Martín, Juez.—Manuel Vicente Rodrigo, idem.—Blas Ibáñez Vicente, Fiscal.—Val de San Martín.—D. Eugenio Hijazo Cortés, Juez.—Villadoz.—D. Jacinto Navarro Ramos, Juez.—Narciso Soler Cortés, idem.—Martín Peinado Latorre, idem.—Mamés Gutiérrez Pellejero, Fiscal.—Villanueva de Jiloca.—D. Luciano Calvo Serrano, Juez.

Villarreal.—D. José Peinado Latorre, Juez.—Antonio Racho Valero, idem.—Félix Lázaro Sánchez, Fiscal.—Domingo Martín Cebollada, id.—Vistabella.—D. Agustín Mainar Andreu, Juez.—Manuel Floria Mainar, idem.—Francisco Floria Cebrián, idem.—José Moreno Melguizo, Fiscal.—Marcelino Lorente Floria, idem.—Raimundo Floria Mateo, idem.—José Mainar Dueñas, idem.

#### Partido judicial de Egea de los Caballeros.

Ardisa.—D. Manuel Pemán Alvarado, Juez.—Esteban Arbués Marco, Fiscal.  
 Asín.—D. Francisco Gil Burguete, Juez.  
 Castejón de Valdejasa.—D. Teodoro Sancho Arjol, Juez.

Luna.—D. José Pérez Tenías, Juez.—José Soro Cortés, Fiscal.

Murillo de Gállego.—D. Domingo Lorient Trallero, Juez.—Vicente Ferrer Vidal, idem.—Joaquín Beltrán Sobradíel, Fiscal.

Pradilla.—D. Angel Cuartero Junza, Juez.—Leoncio Escudero Sancho, Fiscal.

Santa Eulalia de Gállego.—D. Antonio Sanromán Casasús, Juez.—Pedro Juan Rubiol Bueno, Fiscal.

Tauste.—D. José Hernández de Vizarra Sola, Juez.—Francisco Usán Perchamán, idem.

#### Partido judicial de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina.

Alcalá de Ebro.—D. Enrique García Molinos, Juez.

Alfamén.—D. Adolfo Gil Arnal, Juez.—Miguel Arnal Pérez, Fiscal.

Almonacid de la Sierra.—D. Gregorio Zazurca Arnal, Juez.—Joaquín Morales Hernández, Fiscal.

Almunia (La).—D. Fernando de Juan del Olmo, Juez.

Alpartir.—D. Marcelino Jimeno Guindas, Juez.

Cabañas.—D. Manuel Alvarez Duarte, Juez.—Ricardo Placed Lafuente, idem.—Manuel Tudela Placed, Fiscal.

Calatorao.—D. Lino Jerez Lázaro, Juez.—José Barrios Sangüesa, idem.—Jacinto Lasheras Aldea, idem.—Pascual Poza Caseras, idem.—Manuel Berdejo Lázaro, idem.—Simón Jerez Lázaro, Fiscal.—Fulgencio Ralla Rosel, idem.—Felipe Fernández de Heredia, idem.

Epila.—D. Juan Soria Ruiz, Juez.—Melchor Rubira Bueno, idem.—Bonifacio Ortubia Hernández, idem.—Joaquín Salvador Pascual Pérez,

idem.—Antonio Rubira Gutiérrez, idem.—Luis Murillo Cardiel, Fiscal.

Longarés.—D. Fulgencio Sancho Aranguren, Juez.

Lucena.—D. Andrés Ramón Calvo, Juez.—Joaquín Cambra Sariñena, idem.—Florencio Cobos Gascón, idem.—José Crespo Plo, idem.—Jacinto Domingo García, idem.—Jesús Martínez Mingo-

te, Fiscal.—Ricardo Monreal Audera, idem.—Esteban Aguaron Hernández, idem.—Juan Gutiérrez Begué, idem.

Mezalocha.—D. Pedro Oseñalde Ruiz, Juez.—Domingo Bernal Casas, idem.

Morata de Jalón.—D. Miguel Medina Martínez, Juez.

Mozota.—D. Demetrio Val Benito, Juez.—Francisco Benito Jaime, Fiscal.—Antonio Bazán Ibarzola, idem.

Muela (La).—D. Pedro Salas Tapia, Juez.—Esteban Bayo Lacambra, idem.—Francisco Olmos Pérez, idem.—Juan Mateo Mozota, Fiscal.—Pedro Antonio Mateo Millán, idem.—Fernando de Torres Mateo, idem.

Pedrola.—D. José Aguiar Logroño, Juez.

Pinseque.—D. Emilio Ortigas Gay, Juez.—Crescencio Sangrós Soler, idem.—Carmelo Sangrós Soler, idem.

Plasencia de Jalón.—D. Abelardo Aznar Ireta, Juez.—Manuel Trigo Somero, idem.—Guillermo González González, Fiscal.

Salillas.—D. Cándido Bueno Rosel, Juez.—Mateo Arbau Molinero, idem.—José Ariza Ariza, Fiscal.

#### Partido judicial de Pina de Ebro.

Alborge.—D. Mariano Laborda Burillo, Juez.

Alforque.—D. Jerónimo García López, Juez.—Silvestre Jiménez Jiménez, Fiscal.

Almolda (La).—D. Cristóbal Asín Olona, Juez.—Antonio Rozas, idem.—Pedro Olona, idem.

Fuentes de Ebro.—D. José Lax Costa, Juez.—Simón Lax Alastruey, idem.—Justo Ramón Ayala, idem.—Manuel Huete Erlas, Fiscal.

Mediana.—D. Plácido Lahuerta Quintín, Juez.—Enrique de Federico Abila, idem.

Nuez.—D. Pedro Gallardo Pérez, Juez.

Osera.—D. Lorenzo Celma Gómez, Juez.—Agustín Gascón Sierra, idem.—José María Martín Martín, Fiscal.

Quinto.—D. Ricardo Budría Arpal, Juez.—Teodoro Plo Galán, idem.—León Bordetas Gavara

idem.—Manuel Albar Apellaniz, idem.—Félix Barreras Menac, idem.—José González Amorós, idem.—Inocencio Gonzalvo Amorós, Fiscal.—Antonio Pérez Vicente, idem.

Rodén.—D. Francisco Val Aguirán, Fiscal.

Velilla de Ebro.—D. Enrique Herrero Vallés, Juez.—Pantaleón Vidal Guín, Fiscal.

Villafranca de Ebro.—D. Florentín Labarta Fortea, Juez.—Nicomedes Fustero Abuelo, idem.—Narciso Pellicena Gómez, Fiscal.

#### Partido judicial de Sos.

Castiliscar.—D. Columbo Sánchez Sánchez, Juez.—Ambrosio Martínez Bueno, Fiscal.

Luesia.—D. Mariano Burguete Jiménez, Juez.—Fernando Marcellán Aragüés, idem.—Vicente Pellicer Sánchez, idem.—José Marcellán Mon-

tañés, ídem.—Angel Aragüés Asín, ídem.—Quiliano Garcés Aragüés, Fiscal.  
 Malpica.—D. Agustín Marco García, Fiscal.  
 Ruesta.—D. Francisco Lacadena Arbués, Fiscal.  
 Salvatierra.—D. Francisco Navarro Júlvez, Juez.  
 Tiermas.—D. Pedro Mancho Barrián, Juez.

#### Partido judicial de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.—D. Eusebio Benedí Bueno, Juez.—Benito Galindo Ortín, ídem.—Leoncio Melero Peralta, ídem.—Juan Abán Segura, Fiscal.—Atilano Lahuerta Tejero, ídem.—Vicente Lahuerta Tejero, ídem.  
 Añón.—D. Leoncio Abadía Pérez, Juez.—Manuel Pérez Ibáñez, ídem.—Bartolomé Serrano Ibáñez, ídem.—Domingo Pérez Ochoteco, ídem.—Francisco Ibáñez Garcés, Fiscal.—Casildo de Gracia, ídem.  
 El Buste.—D. Isidoro Villalba García, Juez.—Félix Casaus Pérez, ídem.—Clemente Villalba Parado, Fiscal.  
 Cunchillos.—D. Félix Láinez Aznar, Juez.  
 Los Fayos.—D. Victoriano García Navarro, Juez.—Julián García Navarro, Fiscal.  
 Grisel.—D. León Alvarez Lozano, Juez.—Sancho Bailo Tejero, Fiscal.  
 Litago.—D. León Domínguez Lahuerta, Juez.—Francisco Lahuerta Lahuerta, ídem.—Angel Peña Navarro, Fiscal.  
 Lituénigo.—D. Justo Sevilla Guillén, Juez.—Miguel Marqués Mas, ídem.—Juan Jiménez Lapuente, ídem.—Sebastián Jiménez Chueca, Fiscal.  
 Malón.—D. Gregorio Angós Cunchillos, Juez.  
 San Martín de Moncayo.—D. Pedro Jiménez Lapuente, Juez.—Jacinto Lapuente Lahuerta, ídem.—Julián Osta Zueco, Fiscal.—Basilio Osta Gómez, ídem.  
 Santa Cruz de Moncayo.—D. Martín García Magallón, Juez.—Ramón García Sánchez, ídem.—Julián Láinez García, ídem.—Cosme de San Claudio Ríos, Fiscal.  
 Tarazona.—D. Benito Sáinz Bonel, Juez.—Pedro Martínez Baños, ídem.—Alfredo Cabello Casaus, ídem.—Ricardo Ochoteco Jiménez, ídem.—José María García Albericio, Fiscal.  
 Torrellas.—D. Julián Molina Mainar, Juez.—José Casaus Pérez, ídem.—Ramon García Molina, ídem.  
 Trasmoz.—D. Juan Ciordia Labarga, Juez.—Pablo Gil Lahuerta, ídem.—José Bernia Artigas, Fiscal.—Gregorio Andía Pérez, ídem.  
 Vera.—D. Eugenio Villalba Gil, Juez.—Florencio Martínez Gil, ídem.—Vicente Martínez Galindo, ídem.—Martín de Martín Navarro, ídem.—Juan Lapuente Redrado, ídem.—Manuel Marco Pérez, Fiscal.—Julio Gil Lahuerta, ídem.  
 Vierlas.—D. Pascual Torres Sebas, Juez.

#### Distrito del Pilar.

Leciñena.—D. Valentín Marqueta Morales, Juez.—Jorge Marcén Murillo, ídem.  
 Villamayor.—D. Pedro Nogués Lostao, Juez.—Francisco Roche Lostao, ídem.—Alejandro Pérez Alcolea, Fiscal.  
 Villanueva de Gállego.—D. Enrique Aparicio, Juez.—Modesto Querol Pérez, ídem.—Victo-

riano Guillén, ídem.—Mariano Morte Vallonga, ídem.—Mariano París Rajadel, Fiscal.—Miguel Nadal Sarasúa, ídem.  
 Zaragoza.—D. Guillermo Allanegui Lusarreta, Juez.—Vicente Girauta Pérez, ídem.—Joaquín Sola Pellicer, ídem.—Tiburcio de Pablo Revert, ídem.—Martín Bel Serrano, ídem.—Jerónimo Vicén Jimeno, ídem.—José Iranzo Tovar, ídem.—Enrique Naval Garcés, ídem.—Sabino Bea Castillo, ídem.—Pedro Alfonso de Castro Santoyo, ídem.—Pedro José Aznar, ídem.—Felipe Ripollés Vaamonde, Fiscal.

#### Distrito de San Pablo.

Cuarte.—D. Víctor Rabadán Ferrer, Juez.—Pedro Onde Ferrer, Fiscal.  
 El Burgo de Ebro.—D. Vicente Tormo Carboné, Juez.  
 María.—D. Ignacio Cadena, Juez.  
 Utebo.—D. José Artazos Bosch, Juez.—León Minguillón Ugarte, ídem.—Pedro Aznar Taure, ídem.—Pedro Mesonada Cerrada, ídem.—Joaquín Sánchez Uriel, Fiscal.—Mariano Romea Lasierra, ídem.—Valero Latas Alfayé, ídem.—Matías Fatás Cerrada, ídem.  
 Zaragoza.—D. Guillermo Allanegui, Juez.—Vicente Girauta Pérez, ídem.—Joaquín Sola Pellicer, ídem.—Tiburcio de Pablo Revert, ídem.—Pedro José Aznar, ídem.—José Iranzo Tovar, ídem.—Jerónimo Vicén Jimeno, ídem.—Enrique Naval Garcés, ídem.—Sabino Bea Castillo, ídem.—Alfonso de Castro Santoyo, ídem.

NOTA.—Las observaciones ó reclamaciones á que se refiere el precedente anuncio, deberán hacerse determinando concretamente y con toda claridad el solicitante á quien se refieran y en escrito separado para cada uno de los solicitantes contra quienes se reclame ó respecto de los que hayan de hacerse observaciones, sin comprender en un mismo escrito á varios solicitantes, por exigirlo así la aplicación de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal.

Zaragoza 27 de Agosto de 1907.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

#### SECCION SEXTA

La plaza de Practicante y Barbero de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo en adelante: su dotación consiste en 15 pesetas anuales, por el servicio de beneficencia á dos familias pobres, y las iguales con los vecinos á siete pesetas cada uno.

También desde dicho día se hallará vacante la plaza de Herrero, con arreglo á las condiciones que obran en esta Alcaldía.

Los que deseen solicitar dichas plazas dirijan sus instancias á esta Alcaldía hasta el día doce del mes próximo de Septiembre.

En los 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1908, se halla expuesto al público, por térmi-

no de quince días, en la secretaría de la Corporación, según determina el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Castejón de las Armas 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Por espacio de quince días se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1908.

Langa 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Used 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Joven.

Vacante desde el 30 de Septiembre próximo una de las dos titulares de Medicina y Cirugía de esta villa, por dimisión voluntaria del que en la actualidad la desempeña, se anuncia concurso para su provisión por treinta días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Su dotación consiste en 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á 150 familias pobres.

Los aspirantes que, además de las condiciones establecidas en el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Mayo de 1904, deberán acreditar la de llevar cuatro años por lo menos en el ejercicio de su profesión, remitirán las solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo indicado, terminado el cual se proveerá.

Tauste 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel Vera.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por tres años, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y demás disposiciones reglamentarias, señalando para las subastas las diez de los días 7 y 17 del próximo mes de Septiembre. Si éstas quedaran desiertas por falta de concursantes, como así también se tiene acordado, se procederá á la celebración de otras tres subastas para el arriendo, por un año, de los grupos de carnes y líquidos, con venta á la exclusiva, señalando para las operaciones la misma hora de los días 27 del mismo mes y el 7 y 17 del próximo mes de Octubre.

Mara 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Ibarra.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intenos por este Ayuntamiento para realizar el impuesto de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1908, se procederá al arriendo á venta libre, por tiempo de tres años,

cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez del día 9 de Septiembre próximo.

Si la anunciada subasta se declarase desierta por falta de licitador, se celebrará una segunda, en el mismo local, el día 21 del propio mes de Septiembre, y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo. En este caso, el arriendo será válido por un año solamente, á tenor de lo preceptuado por el artículo 281 del Reglamento del ramo.

Si tampoco este medio diese resultado satisfactorio, se arrendarán los repetidos derechos de consumos con venta exclusiva de los grupos parciales de líquidos y carnes, cuyos remates se celebrarán los días 2, 10 y 18 de Octubre próximo venidero.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las respectivas subastas se hallarán de manifiesto con la oportunidad debida en la Secretaría municipal.

Epila 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña y terminación del contrato, desde 1.º de Octubre próximo se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este partido, formado por los pueblos de Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que satisfacen las respectivas comisiones, la que será provista conforme al Reglamento de Médicos titulares.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al señor Alcalde de Bijuesca, en cuya Alcaldía se halla el pliego de condiciones, hasta el 20 de Septiembre.

Bijuesca 20 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Benjamín Gil.—P. O. de las Comisiones, Antonio Larroy.

El partido Médico, de quinta categoría, de los pueblos de El Buste, Vierlas y Cunchillos, con residencia en este pueblo, con el haber anual de 750 pesetas y de nueva creación, se halla vacante por término de treinta días, cuyo haber ha de satisfacerse del presupuesto municipal de los tres pueblos citados, con arreglo al vecindario de cada uno.

Los Sres. Médicos que deseen solicitarla, se dirigirán á esta Alcaldía dentro del indicado plazo; advirtiéndose que las iguales con los vecindarios de aquéllas localidades podrán hacerse por el agraciado á partido abierto.

Por autorización de los tres pueblos: Cunchillos 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Miguel Aznar.

Desde mañana y por espacio de quince días estará expuesto al público, en la secretaría, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1908.

Aranda de Moncayo 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies de consumo para el año 1908, en los días que se expresarán á continuación:

A venta libre, de uno á cinco años. La primera subasta, el día 9 de Septiembre próximo, y la segunda, el 19 del mismo.

*A la exclusiva.*

La primera, el 29 de Septiembre próximo; la segunda, el 8 de Octubre, y la tercera, el 17 de dicho mes próximo.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base en los arriendos referidos se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. La hora designada para dicha subasta es la de las diez, y el local, la Sala Consistorial de esta villa.

Chodes 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Atanasio Sancho.

Desde el día de la fecha, se hallará expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1908, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos.

Layana 20 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Jorge Alarín.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días el presupuesto ordinario de esta villa para 1908.

Almonacid de la Sierra 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Hipólito Gálvez.

El presupuesto municipal ordinario para 1908 queda expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina y por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Marillo de Gállego 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Camilo Gállego.

Las titulares de Farmacia é Inspección de carnes de esta villa se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba, con la asignación anual de 250 pesetas la primera y 70 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las igualas de los vecinos, que ascienden á 2.250 pesetas para el primero, y lo que resulte de la iguala de caballerías existentes en la localidad, para el segundo.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 23 del próximo Septiembre; pasado dicho día se proveerán.

Arándiga 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Blas Saldaña.

Por dimisión del que la viene desempeñando, desde el día 30 Septiembre próximo quedará vacante el cargo de Médico titular de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 700 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, pudiendo el agraciado contratar con las personas pudientes, cuyas igualas se supone producirán más de 2.300 pesetas anuales, bien cobradas por trimestres vencidos.

Las solicitudes documentadas á esta Alcaldía, hasta el 10 de Septiembre próximo

Aranda de Mancoayo 20 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, la Junta municipal de esta villa tiene acordado la celebración de las siguientes subastas:

*Para el arriendo á venta libre.*

La primera, el 10 de Septiembre próximo, por período de uno á cinco años.

La segunda, el 20 de dicho mes, por un año.

*Para el arriendo á la exclusiva.*

La primera, el día 30 del mencionado mes, y segunda y tercera en los días 10 y 20 de Octubre respectivamente.

Las subastas se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez, ante una comisión del Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría municipal.

Jarque 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Daniel Mario.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1908 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Chiprana 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Nicolás Navales.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1908, el Ayuntamiento y Junta asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á impuesto y sus recargos los días 5 y 15 de Septiembre próximo, á las diez, en estas salas consistoriales, y de no tener efecto, se celebrarán las subastas de venta á la exclusiva el 25 de Septiembre y el 5 y 15 de Octubre próximo, á la misma hora y local antes designado y por el período de todas, de uno á tres años, bajo el tipo y pliego de condiciones que oportunamente se publicarán de manifiesto en la secretaría de esta Corporación.

Ariza 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Remacha.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año 1908.

Val de San Martín 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Clemente Sebastián.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario para 1908.

Moneva 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Antonio Artal.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Sierra de Luna 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Mariano Aranda.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

Santed 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pedro Rubio.